



**Defensoría  
del Pueblo**  
COLOMBIA

Bogotá D.C., 2) de enero de 2021

%\$!003+!&1

Doctora  
**Hilda González Neira**  
Magistrada Ponente  
Tribunal Superior del Distrito de Bogotá  
Sala Civil  
[hgonzaln@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:hgonzaln@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:tsbtsgen@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsctribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[des00sctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:des00sctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Avenida La Esperanza No. 53-28  
Ciudad

Referencia: Cuarto informe de cumplimiento a la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020.

Respetada Magistrada:

En atención a la orden décima de la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020, emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, según la cual la Defensoría del Pueblo debe remitirle mensualmente un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones allí adoptadas, la Defensoría del Pueblo presenta el cuarto de esos informes mensuales, en el cual detalla las acciones adelantadas por esta entidad entre el 19 de diciembre de 2020 y el 22 de enero de los corrientes, para dar cumplimiento a las órdenes séptima, octava y décima del fallo de tutela.

Al respecto, este documento se divide en dos apartados. En el primero de ellos, se mencionan las órdenes a cargo de esta entidad y las acciones que se han llevado a cabo para su cumplimiento. En el segundo, se detallan las actividades realizadas por la Defensoría en relación con el seguimiento al cumplimiento de las demás órdenes a cargo de las otras entidades vinculadas al proceso de tutela.

## **I. ÓRDENES IMPARTIDAS A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA SENTENCIA STC 7641-2020.**

En el fallo en mención, la Corte Suprema de Justicia dictó tres órdenes de cumplimiento directo a cargo de la Defensoría del Pueblo. Se trata de las órdenes tercera, séptima y octava. En relación con la orden tercera, su cumplimiento quedó establecido en el Primer Informe remitido a ese Honorable Tribunal.<sup>1</sup>

A

<sup>1</sup> Anexo 1. Oficio N° 10-1060-20 del 22 de octubre con el primer informe de cumplimiento a la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020.

## 1. ORDEN SÉPTIMA - STC 7641-2020

1.1 En la orden séptima de la sentencia la Honorable Corte Suprema de Justicia, dispuso lo siguiente:

*“(…) ORDENAR el (sic) Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo que, dentro de los treinta (30) días siguientes al enteramiento de este fallo, diseñen planes de fácil acceso para el acompañamiento y asesoría jurídica para las personas que, en actos de protestas resulten o, se hayan visto afectadas en ellas, brindando apoyo en tal sentido para acudir, incluso, a instancias internacionales cuando a ello hubiere lugar.”*

1.2. En cumplimiento de lo anterior, como se indicó en el segundo informe, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación elaboraron el documento “Guía de acompañamiento a las movilizaciones ciudadanas: Alcance de intervención del Ministerio Público”, el cual fue reportado a ese Honorable Tribunal, mediante el segundo informe de seguimiento con Oficio N° 10-1152-20 del 20 de noviembre de 2020<sup>2</sup>.

Al respecto el Instituto de Estudios del Ministerio Público y la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación, de manera coordinada, están trabajando en el proceso editorial de diagramación y diseño de esta guía, para su publicación vía digital.

En relación con la estrategia de promoción y divulgación del derecho a la protesta, presentada en el primer informe, con ocasión de la movilización de la MINGA a la ciudad de Bogotá y las manifestaciones del 21 de octubre de 2020, la Defensoría del Pueblo elaboró piezas publicitarias digitales, las cuales fueron divulgadas en la página web de la Entidad y en redes sociales<sup>3</sup>.

Con el fin de concretar los compromisos establecidos por la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos en relación con la producción de las piezas de comunicación que se requieren para adelantar al Estrategia de Divulgación, con apoyo técnico y financiero de la Embajada de Suecia a través de PNUD, en el mes diciembre se suscribieron cuatro contratos los cuales, con base en los contenidos descritos en el informe anterior, que tienen por objeto el diseño, la producción y difusión de las siguientes piezas:

Estrategia de Divulgación del Derecho a la Protesta Social Pacífica			
Pieza de Divulgación	Descripción	Mecanismo de Difusión	Estado
	Con una metodología de pregunta-respuesta, de manera didáctica, con un lenguaje claro, incluyente y asequible,	Entrega física a las personas que ejercen el derecho a la	- Elaboración de contenidos - Revisión

<sup>2</sup> Anexo 2. Oficio N° 10-1152-20 del 20 de noviembre de 2020.

<sup>3</sup> Anexo 3. Carpeta con imágenes de redes sociales. Estrategia de Promoción y Divulgación del derecho a la protesta social.



<b>Estrategia de Divulgación del Derecho a la Protesta Social Pacífica</b>			
<b>Pieza de Divulgación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Mecanismo de Difusión</b>	<b>Estado</b>
<b>GUIA DE BOLSILLO</b> "Derechos, Deberes, Servicios y Rutas de Atención en el marco de la Protesta Social Pacífica".	la Guía orienta a quien la consulte sobre sus derechos y deberes antes, durante y después de ejercer el derecho humano a la manifestación y protesta social pacífica; le orienta también acerca de las rutas, planes y acciones de acompañamiento, asesoría jurídica y representación judicial con que cuenta Entidad, para quienes vean afectados sus derechos en actividades de esta naturaleza.	protesta social y a la sociedad en general, en el momento de las movilizaciones.	- Corrección de Estilo - Diagramación - Versión digital  Estado actual: proceso de impresión de 10.000 ejemplares, disponibles en febrero 2021.
<b>ACTIVACIÓN MENSAJES DE TEXTO</b> #LaDefensoríaTeAcompaña  envío a ciudades más afectadas por violencia en manifestaciones (Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla).	Envío de mensajes masivos de texto de 160 caracteres incluyendo la URL de la Defensoría del Pueblo. Ejemplo del contenido del mensaje: "Conozca la labor de la Defensoría del Pueblo en el desarrollo de las movilizaciones ciudadanas pacíficas. "La Defensoría te Acompaña" <a href="http://www.defensoria.gov.co">www.defensoria.gov.co</a> . El mensaje contendrá un link que llevará a los usuarios de telefonía celular de las ciudades de Bogotá, Cali, Barranquilla y Medellín, a la página web de la Entidad donde encontrará mayor información sobre el proceso de atención que le puede brindar la Defensoría. El contrato consta de: Paquete envío de mensajes masivos de texto de 160 caracteres, incluyendo la URL de la Defensoría del Pueblo, para ampliación de la información a Bogotá 350.000, Medellín 350.000, Cali 350.000 y Barranquilla 350.000. Total:	La URL re direcciona al usuario a la página web de la Entidad para ampliar la información. La información será segmentada entre los usuarios de Claro pos y prepago de las 4 ciudades; a cada una se deberán enviar un total de 400 mil mensajes.	Envío de 1.400.000 mensajes de texto con información (i) del derecho a la protesta social pacífica; (ii) del apoyo que ofrece la Defensoría a los ciudadanos.  Estado actual: Esta pieza encuentra en ejecución y con cobertura hasta el 30 de marzo de 2021.

**Estrategia de Divulgación del Derecho a la Protesta Social Pacífica**

Pieza de Divulgación	Descripción	Mecanismo de Difusión	Estado
	1.400.000 mensajes.		
<p><b>PAQUETE DE BASTIDORES</b> En portales y estaciones de Transmilenio en Bogotá.</p>	<p>20 bastidores de 2 metros x 2 metros rotativos en las estaciones de Transmilenio. Deberán ubicarse 15 días en 20 estaciones y otros 15 días en otras 20 estaciones diferentes. 5 bastidores de 4 metros x 2 metros, avisos de gran formato ubicados en Portales de Transmilenio. Se trata de publicidad de gran formato, ubicada de manera estratégica en zonas de alto tráfico de ciudadanos. Los bastidores se pondrán durante 15 días en 20 estaciones de Transmilenio y luego se trasladarán a otra 20, lo que nos garantiza la cobertura de 40 estaciones con la estrategia.</p> <p>El contrato consta de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impresión, armado, montaje, desmontaje de 20 bastidores de 2 metros x 2 metros, rotativos en las estaciones de Transmilenio. Deberán ubicarse 15 días en 20 estaciones y otros 15 días en otras 20 estaciones diferentes.</li> <li>- El diseño será entregado por la Defensoría del Pueblo.</li> <li>- Impresión, armado, montaje, desmontaje de 5 bastidores de 4 metros x 2 metros (avisos de gran formato) ubicados en Portales de Transmilenio.</li> <li>- El diseño será entregado por la Defensoría del Pueblo.</li> </ul>	<p>Transporte público masivo. A través de este medio de difusión se indicarán las rutas de acceso fácil de la Defensoría y se hará una campaña de cuidar los bienes públicos que resultan violentados en las manifestaciones pacíficas. Se está adelantando la gestión de contratación del servicio con el apoyo de la Cooperación internacional.</p>	<p>Estado actual: El contrato se encuentra en ejecución en la fase de diseño de las piezas. Se espera estar en las estaciones del servicio público en el mes de marzo.</p>
<p><b>SE LO EXPLICO CON PLASTILINA</b></p>	<p>Videos ilustrados con plastilina de entre uno y dos minutos de duración cada uno. Se trata de la elaboración de 2 videos en plastilina y 12 imágenes fijas con el contenido del derecho a la protesta. Esta pieza está dirigida a los jóvenes a través de redes</p>	<p>Redes sociales.</p>	<p>Estado actual: Redes sociales Página web institucional YouTube Dirección Nacional.</p> <p>En estos videos</p>



**Estrategia de Divulgación del Derecho a la Protesta Social Pacífica**

Pieza de Divulgación	Descripción	Mecanismo de Difusión	Estado
	<p>sociales como Facebook e Instagram.</p> <p>El contrato tiene vigencia hasta el 30 de marzo.</p>		<p>se pretende generar que la ciudadanía tenga los conceptos básicos del derecho constitucional. Asimismo, se hará una campaña de no estigmatización de ciudadanía y de fuerza pública. Los videos se encuentran en proceso de generación de guiones que serán aprobados la semana del 25 al 29 de enero.</p>
<b>VIDEO DIDÁCTICO</b>	<p>Videos didácticos sobre los servicios que presta la Defensoría del Pueblo a la ciudadanía durante las protestas, para ser usado en las actividades de promoción y divulgación en los territorios.</p> <p>Se trata de cuatro videos con ilustraciones para hacer pedagogía sobre el derecho a la protesta. La narrativa de la ilustración en video tiene gran aceptación y difusión en redes sociales.</p> <p>El contrato tiene vigencia hasta el 30 de marzo.</p>	<p>Redes sociales Página web institucional</p>	<p>Redes sociales Página web institucional YouTube Dirección Nacional. Guiones entregados el 21 de enero de 2020 para ser aprobados por la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derecho Humanos.</p>
<b>MENSAJES EN REDES SOCIALES</b>	<p>Una serie de mensajes didácticos sobre los mecanismos y las rutas de atención a los ciudadanos en caso de riesgos de vulneración de sus derechos durante el ejercicio de la protesta social pacífica.</p>		<p>Estado actual:</p> <p>Se elaboraron y pusieron en circulación, a través de redes sociales seis flyers:</p> <p>- Antes, durante y</p>

10



Estrategia de Divulgación del Derecho a la Protesta Social Pacífica			
Pieza de Divulgación	Descripción	Mecanismo de Difusión	Estado
		Redes sociales	<p>después (3).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recepción y trámite de quejas (1).</li> <li>- Asesoría en caso de denuncias en el marco de la protesta social pacífica (1).</li> <li>- Asesoría en caso de detenciones en el marco de la protesta social pacífica (1).</li> </ul> <p>Los flyers se reproducen en redes sociales cada vez que se presentan manifestaciones en el territorio nacional.</p>
Micrositio web #LaDefensoriaTeAcompaña	Se trata de un micrositio dirigido a la divulgación de contenidos en diferentes formatos que, de modo amigable con los ciudadanos, les presenta todos los procesos de acompañamiento de la Defensoría del Pueblo antes, durante y después de la manifestación pacífica, así como las rutas de atención destinadas para estos casos.	Micrositio web con remisión al home de la Entidad	<p>Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Webmaster de la entidad se encuentra diseñando la página web. Acá los ciudadanos serán dirigidos al portal en el que pueden presentar sus quejas.</li> </ul>

## 2. ORDEN OCTAVA - STC 7641-2020

### 2.1 En esta orden, la Honorable Corte Suprema de Justicia estableció lo siguiente:

*"(...) hasta tanto se constate que el ESMAD está en capacidad de hacer un uso moderado de la fuerza y de garantizar y respetar los derechos y las libertades de las personas que intervengan o no en protestas, realizar un control estricto, fuerte e*

*intenso de toda actuación de ese cuerpo policial en el desarrollo de manifestaciones y de sus actividades en cada uno de sus procedimientos.*

*Cuando se requiera cualquier participación del ESMAD en eventos públicos o privados, ese organismo de manera adelantada, deberá poner a disposición DEL DEFENSOR el listado de los comandantes o jefes de unidad del personal asignado para el servicio requerido e, igualmente, la Policía Nacional deberá designar a un oficial superior común que sirva de enlace entre los agentes y el DEFENSOR DEL PUEBLO.*

*Asimismo, la aludida institución recibirá las quejas y denuncias que, por cualquier medio expedito y eficaz, se hagan sobre las conductas del ESMAD o integrantes de la fuerza pública en el desarrollo de manifestaciones y protestas”.*

## **2.2 En cumplimiento de lo anterior, esta entidad se permite informar lo siguiente:**

**2.2.1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso primero de la orden octava, la Defensoría del Pueblo realizó el respectivo acompañamiento a las diferentes protestas que se presentaron entre el 19 de diciembre de 2020 y el 21 de enero de los corrientes. Es importante señalar que durante este periodo fueron menos las convocatorias conocidas por la entidad, situación que se relaciona con las festividades navideñas y el segundo pico de la pandemia que atraviesan la mayoría de las ciudades del país.**

**a. Como caso relevante, el 19 de diciembre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA desarrolló audiencia pública ambiental, con el objetivo de “modificar el plan de manejo ambiental presentado por la Policía Nacional como base para retomar el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante Aspersión Aérea con Glifosato (PICIG)”<sup>4</sup>. Dicha convocatoria generó rechazo por parte de organizaciones campesinas, étnicas, ambientales, sindicales, pues consideran que debido a la pandemia no se garantiza la real participación de la población que sería impactada por estas medidas. Para el caso del departamento del Putumayo, la Defensoría Regional acompañó a los campesinos provenientes de los municipios del Valle del Guamuez, Orito, San Miguel y Puerto Asís, que realizaron una jornada de protesta pacífica en contra de la aspersión aérea de cultivos de uso ilícito con glifosato, frente a la Cancha Sintética Lago Sport de Villagarzón, lugar donde la ANLA y la Policía Antinarcóticos socializaron los lineamientos dispuestos por la Corte Constitucional para reanudar esta actividad.**

Previo a esta actividad, los funcionarios de la defensoría regional realizaron acciones de sensibilización en derechos humanos y revisión detallada de la implementación de los protocolos, el número de efectivos disponibles, y los elementos de dotación e identificación de las unidades del ESMAD dispuestas para posibles intervenciones<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Revista Dinero, Organizaciones rechazan audiencia de la Anla sobre fumigaciones con glifosato, consultado en: <https://www.dinero.com/pais/articulo/audiencia-de-la-anla-sobre-fumigaciones-con-glifosato/310249>

<sup>5</sup> Anexo 4. Acta de reunión del 19 de diciembre de 2020 sobre revisión al ESMAD, realizada por la Defensoría Regional Putumayo.



Revisión equipo ESMAD por parte de la Regional Putumayo -19 de diciembre de 2020

Igualmente, la Defensoría Regional Bogotá acompañó y monitoreó la caravana y el plantón realizado en la ciudad de Bogotá el 26 de diciembre de 2020, para rechazar la muerte del joven Omar Alejandro Morales, quien fue herido con arma de fuego accionada presuntamente por un miembro de la Policía Nacional, en el marco de un operativo de control de transporte ilegal adelantado el 18 de diciembre en el barrio El Codito. Sin embargo, en esta actividad no se hizo revisión del ESMAD, pues este escuadrón no fue designado para la misma. La protesta se adelantó de manera pacífica, sin que se reportara ninguna alteración al orden público o vulneración de los derechos humanos.

b. Por otra parte, desde la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas se avanzó en la construcción de un proyecto de resolución interna mediante la cual se dictarán lineamientos a las Defensorías Regionales para que sus funcionarios realicen la revisión de los elementos de dotación e identificación de los miembros del Escuadrón Móvil Antidisturbios-ESMAD, dispuestos para posibles intervenciones en el marco de protestas sociales. El borrador de dicha resolución fue entregado para revisión del despacho del Vicedefensor el 14 de enero mediante radicado Orfeo 20210030200005723<sup>6</sup>.

Adicionalmente, con el fin de recibir información y aportes sobre cómo coordinar la realización de la revisión del ESMAD a lo largo del país, el 7 de enero se realizó una reunión virtual con los siguientes miembros del ESMAD: Mayor Héctor Mario Barbosa (Jefe Capacitación ESMAD), Capitán Carolina Amaya Ramírez (asesor jurídico en seguridad y convivencia), Intendente Jhon Jairo Romero (comandante de escuadra), IT. José Fernando Rivera (comandante de escuadra), SI. Yesid Alejandro Velásquez (comandante de escuadra).

Debido a que en el marco de la reunión señalada, los miembros del ESMAD solicitaron información sobre las diferentes defensorías regionales, el 14 de enero de 2021 mediante

<sup>6</sup> Anexo 5. Memorando del 14 de enero de 2021, con radicado número 20210030200005723 sobre el Proyecto de Resolución Revisión ESMAD en el marco de las protestas sociales, suscrito por la Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo.





oficio con radicado Orfeo 20210030200074041, se remitió el directorio con los datos solicitados<sup>7</sup>.

**2.2.2 Para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero de la orden octava, sobre la recepción de quejas y denuncias por parte de esta entidad, “que, por cualquier medio expedito y eficaz, se hagan sobre las conductas del ESMAD o integrantes de la fuerza pública en el desarrollo de manifestaciones y protestas”, se informa lo siguiente:**

- a. **Durante el acompañamiento brindado a las protestas sociales mencionadas en el apartado anterior no se presentaron quejas por vulneraciones a los derechos humanos presuntamente cometidas por miembros del ESMAD. Del mismo modo, al correo electrónico [quejasprotestasocial@defensoria.gov.co](mailto:quejasprotestasocial@defensoria.gov.co), creado exclusivamente para la recepción de quejas ante posibles hechos de violaciones de derechos humanos en la protesta social. A la fecha de cierre del presente informe, no se registra comunicaciones por ese tipo de situaciones.**
- b. **De otro lado, al consultar el Sistema de Información Institucional Vision Web ATQ, no se encuentra registro de quejas por vulneraciones a los derechos humanos en el marco de protestas sociales, cuyos presuntos responsables sean miembros del ESMAD, en hechos ocurridos entre el 19 de diciembre de 2020 y el 21 de enero de 2021.**
- c. **Por último, al revisar plataforma de inteligencia artificial en el contexto de la protesta social, no se generaron reportes o información de las quejas o peticiones entre el periodo del 19 de diciembre de 2020 al 21 de enero de 2021.**

**2.3 Para garantizar la no repetición de los hechos que motivaron el fallo, así como dar mayor efectividad a las obligaciones establecidas en la orden octava, a través de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de esta entidad, se realizaron diferentes actividades relacionadas con la estrategia de formación y capacitación para la fuerza pública, la cual hace parte de las recomendaciones que se decantaron de las mesas de trabajo que llevó a cabo la Defensoría del Pueblo con diferentes actores sociales, representantes de la fuerza pública e instituciones públicas, y que se reportaron en el Primer Informe enviado a ese Honorable Tribunal. A continuación, se detallan dichas actividades:**

**2.3.1 Revisión de Planes y Programas de Formación en derechos humanos que imparte la Policía Nacional a sus integrantes.** La propuesta metodológica para la revisión de los planes y programas de formación de la Policía Nacional que señaló en el informe anterior, requiere de dos elementos fundamentales: (i) la asignación de un equipo de trabajo con servidores de la DINA; y (ii) la disposición de los documentos pertinentes en los cuales encuentran contenidos los lineamientos, contenidos, metodologías, instrumentos de evaluación y otros aspectos que orientan la práctica educativa general y de manera específica la relacionada con los derechos humanos y el uso de la fuerza.

<sup>7</sup> Anexo 6. Oficio N° 20210030200074041 del 14 de enero de 2021, suscrito por la Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo.



**Defensoría  
del Pueblo**  
COLOMBIA

En tal sentido, el 16 de diciembre la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación solicitó por escrito al Comandante de Escuadrones Móviles Antidisturbios una relación de los planes y programas de formación en derechos humanos y uso de la fuerza para conformar una base documental e iniciar el proceso de revisión<sup>8</sup>.

A manera de respuesta, el 22 de diciembre, la Defensoría recibió el documento “Formato de evento académico - Curso “control de multitudes y disturbios para la seguridad ciudadana” - Malla curricular por parte de la Unidad de Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional, la cual se encuentra en un primer ejercicio de lectura<sup>9</sup>.

De otra parte, durante el mes de enero la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de manera coordinada con la Oficina de Asuntos Internacionales adelanta conversaciones dirigidas a la suscripción de un Convenio de cooperación interinstitucional que permita adelantar acciones de formación relacionada con el diálogo como herramienta para la transformación de conflictos y el fortalecimiento de la confianza, dirigidas a servidores públicos de la Defensoría del Pueblo y de la Fuerza Pública así como líderes y representantes de organizaciones sociales. De manera complementaria se están gestionando los recursos financieros para apoyar el desarrollo de las actividades formuladas.

**2.3.2 Capacitación para miembros de la Policía Nacional sobre el alcance del derecho a la protesta social pacífica y los límites del uso de la fuerza pública.** Con el objeto de fortalecer las alianzas institucionales para generar acciones de formación dirigidas a la Fuerza Pública, en el mes de diciembre y enero de 2021 se llevaron a cabo tres (3) reuniones de con el equipo de formación del CICR en las cuales se avanzó en la definición del marco posible de trabajo en dos sentidos: (i) en el desarrollo de actividades de formación especializada en temas relacionado con el uso de la fuerza; y (ii) en la revisión de la malla curricular y en la formulación de recomendaciones.

## II. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS EN LA SENTENCIA STC 7641-2020.

**1.1 En la orden décima de la sentencia, la Honorable Corte Suprema de Justicia dispuso lo siguiente:**

*“DÉCIMO: ORDENAR al DEFENSOR DEL PUEBLO que, mensualmente remita un informe al juez de primera instancia de esta acción constitucional del cumplimiento de las disposiciones aquí adoptadas.”*

**1.2 Para el cumplimiento de esta orden, el 06 de enero de los corrientes a través del oficio N° OFI-00001449/IDM 13010000, la Presidencia de la República informó sobre cumplimiento a la orden quinta, mediante la remisión del Decreto 003 del 05 de enero de 2021 “Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y**

<sup>8</sup> Anexo 7. Oficio N° 20200030103475391 del 16 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos.

<sup>9</sup> Anexo 8. Oficio N° S-2020-037202 - DISEC-UNADI-29.25, del 22 de diciembre de 2020, suscrito por el Comandante de la Unidad de Escuadrones Móviles Antidisturbios (E)



**Defensoría  
del Pueblo**  
COLOMBIA

posteriores, denominado ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA PACÍFICA<sup>10</sup>.

Así las cosas, esta entidad da cumplimiento a la orden décima de la sentencia STC 7641-2020.

Cordialmente,

*Carlos Camargo Assis*  
**CARLOS CAMARGO ASSIS**  
Defensor del Pueblo

Copia: Dra. Margarita Cabello Blanco- Procuradora General de la Nación.  
Brigadier General - Pablo Antonio Criollo Rey - Secretario General de la Policía Nacional.  
Dr. Francisco Barbosa Delgado - Fiscal General de la Nación.

Anexos:

- Anexo 1. oficio N° 10-1060-20 del 22 de octubre con el Primer informe de cumplimiento a la Sentencia STC 7641-2020 del 22 de septiembre de 2020.
- Anexo 2. Oficio N° 10-1152-20 del 20 de noviembre de 2020.
- Anexo 3. Carpeta con imágenes de redes sociales. Estrategia de Promoción y Divulgación del derecho a la protesta social.
- Anexo 4. Acta de reunión del 19 de diciembre de 2020 sobre revisión al ESMAD, realizada por la Defensoría Regional Putumayo.
- Anexo 5. Memorando del 14 de enero de 2021, con radicado número 20210030200005723 sobre el Proyecto de Resolución Revisión ESMAD en el marco de las protestas sociales, suscrito por la Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo.
- Anexo 6. Oficio N° 20210030200074041 del 14 de enero de 2021, suscrito por la Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas de la Defensoría del Pueblo.
- Anexo 7. Oficio N° 20200030103475391 del 16 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos.
- Anexo 8. Oficio N° S-2020-037202 - DISEC-UNADI-29.25, del 22 de diciembre de 2020, suscrito por el Comandante de la Unidad de Escuadrones Móviles Antidisturbios (E).
- Anexo 9. Oficio OFI21-00001449 / IDM 13010000 del 06 de enero de 2021, suscrito por una asesora de la Presidencia de la República.

Tramitado y proyectado por: Jaime Sarmiento - Asesor Vicedefensoría del Pueblo-Fecha 22/01/2021.

Revisado para firma por: Luis Andrés Fajardo - Vicedefensor del Pueblo - Fecha 22/01/2021.

Nelson Vives - Secretario Privado - Fecha 22/01/2021.

*Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.*

<sup>10</sup> Anexo 9. Oficio OFI21-00001449 / IDM 13010000 del 06 de enero de 2021, suscrito por una asesora de la Presidencia de la República.